

**INFORME/CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL
DECRETO 1069 DE 2015, CAPÍTULO 4 "INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO"
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT**

OBJETIVO(S)

Verificar el cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 "*Información Litigiosa del Estado*", Sección 1 "*Sistema de Información Litigiosa del Estado*" del Decreto 1069 de 2015 y los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", dispuestos por la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado, a fin de emitir la Certificación correspondiente al Jefe de Control Interno.

ALCANCE

Evaluar los indicadores mínimos establecidos en los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI" del Perfil Jefe de Control Interno V. 4.0, para el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

CRITERIO(S):

- Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*" capítulo 4 "*Información litigiosa del Estado*", Sección 1 "*Sistema de información litigiosa del Estado*".
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", Perfil Jefe de Control Interno V.4.0 del 23/06/2016.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", Perfil Apoderado V. 1. del 18/03/2015.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", Perfil Administrador del Sistema V.0. del 18/03/2015.

METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2052 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)*" y en el Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*" el Equipo de la Oficina de Control Interno de la ANT, adelantó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad mencionada y los demás lineamientos definidos por el consejo directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a través de la solicitud de información y la revisión de la misma en el sistema eKOGUI. Para lo anterior, se solicitó información a la Subdirección Administrativa y

Financiera, Subdirección de Talento Humano y la Oficina Jurídica de la ANT, a fin de cotejar y ampliar información sobre los criterios a monitorear, acompañado de entrevistas a personal que participa en la ejecución de actividades asociadas con la gestión litigiosa de la Agencia.

Es de anotar que mediante correo electrónico del 02/02/2017, desde la Oficina de Control Interno se elevó la consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, a través del correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co frente a la coyuntura administrativa en la que se encuentra la Oficina de Control Interno de la Agencia (ausencia de Jefe de Oficina), toda vez que, no se contaba con el usuario de Jefe de Control Interno para realizar la actividades de verificación correspondiente al II Semestre 2017. En atención a dicha consulta la ANDJE mediante correo electrónico del 07/02/2018 precisó lo siguiente *“Ahora bien, es importante aclarar que el usuario administrador del sistema cuenta con los mismos reportes y permisos asignados al rol del “jefe de control interno”, por lo tanto, sugerimos respetuosamente realizar la labor de verificación apoyándose en el precitado perfil”*. Acorde con la instrucción dada por la ANDJE, el Equipo de la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 07/02/2018 remitió a la Oficina Jurídica la respuesta dada por la ANDJE, en cuanto al usuario a utilizar para llevar a cabo las verificaciones correspondientes al II Semestre de 2017, atendiendo la ausencia de Jefe de Control Interno. Es así, como, mediante correo electrónico del 07/02/2018 la Oficina Jurídica suministró el login y contraseña del usuario Administrador del Sistema Ekogui en la Agencia.

Mediante correo electrónico del 19/02/2018 remitido por la Oficina Jurídica, se observó que la ANDJE informó que *“debido a las labores de afinamiento técnico al Sistema eKOGUI, se presentaron problemas de intermitencia y lentitud en los procesos, razón por la cual se tomó la decisión de posponer la fecha límite para la entrega de la certificación realizada por la Oficina de Control Interno, hasta el 16 de marzo del 2018”*.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el Equipo de la Oficina de Control en el marco de sus competencias:

1. INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “EKOGUI”, PERFIL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA V.0. del 18/03/2015.

6.1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad.

Con el fin de garantizar la comunicación asertiva entre Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la ANT designó como Administrador del Sistema a la jefe de la Oficina Jurídica, mediante Resolución 301 del 14/03/2017, la cual fue comunicada mediante correo electrónico del 21/03/2017 a la ANDJE.

En cuanto a los requerimientos, dudas e inquietudes relacionados con el registro y actualización de los formularios de radicación, los procesos y casos, la calificación del riesgo, la provisión contable, el Código Único del Proceso, así como aquellos relacionados con problemas a nivel técnico del Sistema eKOGUI, se observó la siguiente gestión por parte del Administrador del Sistema:

- **Caso No. 0067049 del 16/08/2017:** Solicitud de restablecimiento contraseña Jefe Oficina de Control Interno.
- **Consulta 20/11/2017:** Consulta Procesos de Pertenencia.
- **Caso No. 0072383 del 04/12/2017:** Solicitud de desvinculación de procesos de pertenencia en el aplicativo Ekogui.
- **Caso No. 0072383 del 12/12/2017:** Envío de relación de los procesos de pertenencia cargados a través del aplicativo Ekogui.

6.2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.

La Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 04/02/2018, informó que, para el II Semestre de 2017 no existieron solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE. Atendiendo lo anterior, dicha función no es objeto de evaluación para el presente ejercicio.

6.3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).

Respecto a la participación de la Agencia en procesos que configuren el litigio de Trámites Arbitrales, el 09/02/2018 mediante correo electrónico la Oficina Jurídica informó lo siguiente *"me permito confirmar que la ANT no hizo parte de procesos donde se realizase el trámite de arbitraje"*.

Frente a la obligación del Administrador del Sistema de remitir a la ANDJE las piezas procesales que configuraron el litigio de los procesos judiciales con pretensiones superiores a 33.000 SMMLV, la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 07/02/2018, suministró la comunicación oficial de radicado No. 20171030991481 del 12/12/2017 de asunto *"Informes procesos que superan cuyas pretensiones superan los 33.000 SMMLV"*, con la cual se remitió a la ANDJE la relación de 8 procesos judiciales entregados a la ANT como sucesor procesal del extinto ICONDER y los cuales, sus pretensiones superan los 33.000 SMMLV. Dicho lo anterior, se realizaron actividades de verificación, encaminadas a contrastar la información suministrada, observándose lo siguiente:

- En relación con la trazabilidad de la información en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se estableció que no se encuentra vinculada la planilla del motorizado y/o recibido a la mano, que soporte la recepción por parte de la ANDJE de la comunicación oficial de radicado No. 20171030991481 del 12/12/2017.

- Al consultar a la Oficina Jurídica por el soporte de envío de las piezas pertenecientes a los procesos judiciales con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV, ésta informó mediante correo electrónico del 20/02/2018 lo siguiente *"Para estos procesos no se enviaron las piezas procesales, toda vez que fue la ANDJE quien creó éstos en el eKOGUI. Es decir, fue a la ANDJE a quienes les notificaron y allegaron el auto que admite la demanda, así que identifican de antemano que las pretensiones superan lo mencionado en el numeral 3., del artículo 2.2.3.4.1.9., del Decreto 1069 de 2015"*.

Por lo anterior, se concluye que, para el periodo evaluado los procesos judiciales con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV fueron radicados por la ANDJE, razón por la cual el Administrador del Sistema no remitió las piezas procesales, cumpliendo así lo establecido.

En cuanto a la obligación del Administrador del Sistema en la Entidad de verificar que las piezas procesales estén cargadas en el Sistema dentro de la actuación que corresponda, se cotejaron en el Sistema eKOGUI con corte al 13/03/2018 los procesos judiciales enunciados en la comunicación oficial de radicado No. 20171030991481 del 12/12/2017. A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada:

ID EKOGUI	DEMANDANTE	ÚLTIMA ACTUACIÓN REGISTRADA	OBSERVACIÓN
768573	Sociedad MR de Inversiones S.A.S y Sociedad Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria S.A Sucursal Colombia	Contestación de la demanda	No está cargada en el Sistema eKOGUI, la pieza procesal que soporta de la siguiente actuación: Contestación de la Demanda.
128771	Sociedad de viviendas de ATALAYA LTDA SODEVA LTDA	Sentencia no ejecutoriada	No están cargadas en el Sistema eKOGUI, las piezas procesales que soportan las siguientes actuaciones: Presentación de Alegatos de Conclusión, Auto de Apertura, Decreto y Práctica de Pruebas, Contestación de la Demanda y Auto de Admite Demanda.
886611	Bolaño Jiménez Reinaldo	Sentencia no ejecutoriada	No se observó en el Sistema eKOGUI registro de actuaciones para la etapa 2 del proceso judicial. No está cargada en el Sistema eKOGUI, la pieza procesal que soporta de la siguiente actuación: Contestación de la Demanda.
228450	Gloria Magdalena Reyes de Alvira	Auto que Admite Recurso de Apelación (segunda instancia)	No están cargadas en el Sistema eKOGUI, las piezas procesales que soportan las siguientes actuaciones: Auto que Admite Demanda, Contestación de la Demanda, Presentación de Alegatos de Conclusión, Sentencia no Ejecutoriada, Auto que Concede Recurso de Apelación y Auto que Admite Recurso de Apelación (segunda instancia).
333290	Velasco Pardo Alonso Heberto	Auto de Apertura, Decreto y Práctica de Pruebas	No están cargadas en el Sistema eKOGUI, las piezas procesales que soportan las siguientes actuaciones: Auto que Admite Demanda y Contestación de la Demanda
1062880	Palmeras Salinas	Auto de Apertura, Decreto y Práctica de Pruebas	No se presentó novedad.
181112	Erlinda Algarín Domínguez	Proceso Terminado	De acuerdo a lo evidenciado en auditoría del proceso judicial, se declara caducidad mediante actuación del 02/06/2017, la cual fue registrada en el Sistema eKOGUI por el apoderado el 27/02/2018.

138592	Maria Lucy Moncaleano VD de Guzmán	Proceso Terminado	De acuerdo a lo evidenciado en auditoría del proceso judicial, se da por terminado de acuerdo a la actuación del 14/12/2017, la cual fue registrada en el Sistema eKOGUI por el apoderado el 07/03/2018.
--------	------------------------------------	-------------------	--

En consonancia con los resultados obtenidos, se concluye que los procesos judiciales que sus pretensiones superan los 33.000 SMMLV, evidenciaron deficiencias afines al cargue inoportuno de las piezas procesales que soportan las actuaciones registradas en el Sistema eKOGUI.

6.4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Mediante correo electrónico enviado el 21/02/2018, el Equipo de la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica información relacionada con las capacitaciones brindadas a los usuarios durante el segundo semestre de 2017. Igualmente, solicitó el soporte de envío de la constancia de capacitación a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. Respecto a la solicitud de información, la Oficina Jurídica en correos electrónicos del 07/02/2018 y 26/02/2018 aportó los documentos relacionados con la ejecución de dicha función.

En cuanto a la asistencia a las jornadas de capacitación ofrecidas por la ANDJE, se observó la asistencia de los abogados Andres Eduardo Velasquez Vargas y Rocio Mendoza Gámez a la Conferencia Calificación del Riesgo, Provisión Contable y pagos, realizada el pasado 20/09/2017.

Respecto a las capacitaciones brindadas por el Administrador del Sistema a los apoderados, se observaron las siguientes actas:

- **Acta del 11/07/2017.** Con el objeto de *“capacitar a los abogados y colaboradores de la entidad en la metodología que se debe tener en cuenta en el momento de calificar el riesgo y provisionar contablemente un proceso de acuerdo a las herramientas desarrollas por la ANDJE”*, los temas tratados fueron: Introducción provisión contable y calificación del riesgo nuevas normas contables internacionales, Explicación de la herramienta aplicativo eKOGUI y Ejercicio práctico. Personal capacitado: 3.
- **Acta del 16/11/2017.** Con el objeto de *“capacitar a los abogados y colaboradores de la entidad en el uso y actualización del Sistema eKOGUI – Funcionalidades nuevas”*, los temas tratados fueron: Nuevas funcionalidades Sistema eKOGUI, Módulo de jurisprudencia, Conciliador y Cálculo de la provisión contable. Personal capacitado: 2.

Frente al envío semestral de la constancia de capacitación de abogados (15 de enero de 2017 y remitirse al correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co), la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 26/02/2018 informó que no cuenta con el soporte de envío de dicha constancia, incumpléndose así, lo establecido en la Circular Externa No. 11 (18/03/2015).

6.5. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.

Con el fin de verificar la asignación y reasignación de casos y procesos judiciales dentro del sistema eKOGUI, para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, se consultó el “reporte de usuarios” disponible en el módulo reportes y consultas del Sistema eKOGUI, con corte al 22/02/2018, observándose lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Rol	Fecha de inicio	Fecha de finalización	No. de procesos judiciales activos de abogados activos
Ana Marcela Carolina Garcia Carrillo	Abogado	2017-04-24	2018-02-05	
Andres Eduardo Velásquez Vargas	Abogado	2017-09-25		
Andres Eduardo Velásquez Vargas	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2017-08-28		
Catalina Curi Forero	Abogado	2018-02-02		232
Ismael Martinez Guerrero	Jefe de Control Interno	2017-03-27	2017-08-16	
Ismael Martinez Guerrero	Jefe de Control Interno	2017-08-29	2018-02-07	
Lina Marcela Castro Soler	Abogado	2017-05-24	2017-09-25	
Lina Marcela Castro Soler	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2017-05-24	2017-05-24	
Natalia Andrea Hincapie Cardona	Administrador de Entidad	2017-03-23		
Oscar Ibáñez Parra	Abogado	2018-02-06		2
Rocio Mendoza Gámez	Abogado	2017-05-24	2018-02-05	

Esta información fue cotejada mediante la consulta de “usuarios” disponible en el Sistema eKOGUI, observándose lo siguiente:

Núm.	Nombres	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo
1	ROCÍO	MENDOZA GAMEZ	49723283		Inactivo	rocy.2909@hotmail.com
2	OSCAR	IBÁÑEZ PARRA	79717575	Abogado	Activo	ibanezabogadoscol@gmail.com
3	NATALIA ANDREA	HINCAPIE CARDONA	21527126	Administrador entidad	Activo	nhincapie@agenciadetierras.gov.co
4	Lina Marcela	Castro Soler	46453636		Inactivo	caliope.mara@gmail.com
5	Ismael	Martínez Guerrero	83254122		Inactivo	ismael3107@yahoo.com
6	CATALINA	CURI FORERO	53032170	Abogado	Activo	catalinacuri@gmail.com
7	ANDRÉS EDUARDO	VELÁSQUEZ VARGAS	79781725	Secretario de Comité de Conciliación/Abogado	Activo	avelasquez@vypabogados.com.co
8	ANA MARCELA CAROLINA	GARCIA CARRILLO	52910179		Inactivo	carolina.garcia@litigando.com

Editar Exportar

De acuerdo a los resultados obtenidos, se observó que se han registrado en el Sistema eKOGUI un total de 8 usuarios, de los cuales 4 se encuentran activos con corte al 22/02/2018. Respecto al periodo evaluado, se pudo constatar que 3 usuarios presentaron novedades en lo concerniente a su rol y estado.

En lo relacionado con la asignación y reasignación de casos y procesos judiciales en el Sistema eKOGUI se observó lo siguiente:

- **Casos:** Se analizaron los casos presentados para estudio del Comité de Conciliaciones de la Agencia en el segundo semestre del 2017, observándose el incumplimiento frente a la gestión de apoderados en el Sistema eKOGUI, toda vez que, las fichas técnicas vinculadas a las conciliaciones extrajudiciales bajo ID eKOGUI número: 1030515, 920275, 1026425, 1113405, 1113396, 1058661, 1066750, 1067314, 1117347, 1078337 y 1061907, no fueron elaboradas desde el aplicativo eKOGUI para su presentación al Comité, estas fueron cargadas posteriormente a dicho Sistema. Al verificar la representación judicial de los casos mencionados, se observó que los abogados que elaboraron y presentaron al Comité las fichas técnicas son diferentes al abogado actual que registra el Sistema eKOGUI, respecto a lo anterior no se observó en el Sistema eKOGUI la trazabilidad asociada los cambios de apoderados evidenciados en el archivo documental perteneciente a la gestión del Comité de Conciliaciones para el segundo semestre del 2017. Ver **Anexo 1. Gestión Comité de Conciliaciones.**
- **Procesos Judiciales:** El Equipo de la Oficina de Control Interno verificó la información suministrada el 7 de febrero de 2018 por la Oficina Jurídica, observándose que el archivo remitido concuerda la información generada por el Sistema eKOGUI. De esta forma se observó que el reporte contiene un total de 280 Procesos Judiciales, los cuales ascienden a un valor de COP \$1.450.844.265.072. Igualmente, se evidenció la asignación de los procesos judiciales entre los siguientes apoderados: Catalina Curi con 242 procesos a cargo, Oscar Ibáñez con 2 procesos a cargo y 36 procesos sin abogado asignado.

Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos Activos
SIN ABOGADO	36	0
CURI FORERO CATALINA	242	1,445,588,871,861
IBAÑEZ PARRA OSCAR	2	5,255,393,211
Total Entidad	280	1,450,844,265,072

Frente a los 36 procesos judiciales que no registran abogado asignado, es importante aclarar que éstos corresponden a declaraciones de pertenencia según el (Art. 407 Dec. 1400/70 - Art. 375 Ley 1564/12), para lo cual, la Oficina Jurídica informó que elevó la consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE bajo el radicado N° 20178001781812, con el fin de indagar sobre la obligatoriedad de efectuar calificación del riesgo y registrar la provisión contable en el eKOGUI. En respuesta a la consulta realizada, se observó la comunicación recibida el 21 de octubre de 2017, por parte de la ANDJE bajo radicado N° 20176200826512, en el que se menciona lo siguiente *“Bajo este contexto, y en el entendido en que la Agencia Nacional de Tierras es llamada en calidad de litisconsorte necesario*

en los procesos de USUCAPION únicamente para efectos de dar concepto acerca de la calidad de los bienes inmuebles objeto de litigio, no se requiera efectuar la calificación de riesgo de dichos procesos, toda vez que los efectos de la Sentencia no afectan de forma alguna los intereses de la entidad que usted representa”.

De manera que, se observó gestión por parte de la ANT mediante el Caso No. 0072383 de fecha 04/12/2017 y 12/12/2017 donde se solicitó a la ANDJE la desvinculación de los 36 procesos de pertenencia en el Sistema eKOGUI, situación que aún se encuentra pendiente de gestionar por parte de la ANDJE.

- **Trámites Arbitrales:** Respecto a la participación de la Agencia en procesos que configuren el litigio de Trámites Arbitrales, el 09/02/2018 mediante correo electrónico la Oficina Jurídica informó lo siguiente “me permito confirmar que la ANT no hizo parte de procesos donde se realizase el trámite de arbitraje”.

6.6. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.

El Equipo de la Oficina de Control Interno consultó a la Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 05/02/2018, la existencia de ausencias temporales mayores a 5 días en el II semestre de 2017 de los funcionarios que desempeñaban los siguientes cargos en la Agencia; Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces y Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. A la consulta realizada, se informó que solo el Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces había contado con ausencia mayor a 5 días. Esta información fue contrastada, mediante la revisión de las hojas de vida realizada el 15/02/2018, en la Subdirección de Talento Humano con el personal designado por la misma, observándose la ausencia de la Subdirectora Administrativa Financiera en el periodo comprendido del 07/09/2017 al 27/09/2017 por el cual se le concedieron vacaciones mediante resolución 905 del 19/07/2017.

Frente a los resultados obtenidos, se consultó el 15/02/2017 vía correo electrónico a la Oficina Jurídica respecto al reporte a realizar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE respecto a la ausencia de la Subdirectora Administrativa Financiera. En cuanto a lo anterior, la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 15/02/2017 contestó “*nos permitimos informar que la ausencia temporal del Jefe de la Oficina Financiera, en este caso, quien ostenta el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera, durante el segundo semestre de 2017 (del 7 al 27 de septiembre de 2017) no fue reportada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado toda vez que si bien el decreto 1069 de 2015 Único Reglamentario de Sector Justicia, en el numeral 7. del artículo 2.2.3.4.1.9 establece que es función del administrador de entidad “Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema” actualmente el sistema no tiene habilitada la opción para crear como usuario del mismo a dicho usuario, por lo que se entiende que sus ausencias absolutas o temporales no le deben ser notificadas porque no es un usuario del aplicativo eKOGUI. Como se puede observar en la siguiente imagen extraída del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, los únicos usuarios habilitados al momento de emitir esta respuesta, son:*”

Administración del perfil
Todos los campos marcados con asterisco (*) son de carácter obligatorio

Asigne el perfil que tendrá el usuario: *

☒ Jefe Jurídico

☐ Jefe de control interno

☐ Comunero

☐ Secretario de Comité de Conciliación

☐ Abogado

Guardar **Cancelar**

Respecto a la información brindada por la Oficina Jurídica, el Equipo de la Oficina de Control Interno elevó la consulta a la ANDJE vía correo electrónico el 23/02/2017, comunicando lo siguiente *"nos permitimos indicar que el perfil de jefe de oficina financiera se encuentra en producción y no se encuentra activo en el sistema, sin embargo, una vez empiece a funcionar les estaremos informando, mediante los diferentes canales de comunicación"*. Por lo tanto, se concluye que para el periodo evaluado no existieron ausencias absolutas o temporales de los usuarios del Sistema eKOGUI, que debieran ser reportadas a la ANDJE.

2. INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI", PERFIL APODERADO V.1. del 18/03/2015.

6.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

Solicitudes de Conciliación Extrajudicial.

En cuanto a las conciliaciones extrajudiciales y la obligatoriedad de registrar las actuaciones y las piezas procesales que las soportan, en el Sistema eKOGUI, se consultó con corte al 06/03/2018 el "Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales" disponible en el Sistema eKOGUI, observándose, un total de 40 conciliaciones extrajudiciales activas a cargo del abogado Andres Eduardo Velásquez Vargas; éstas fueron cotejadas en su totalidad en el Sistema eKOGUI, detallándose lo siguiente:

- Un total de 21 casos tratados en el Comité de Conciliación en el segundo semestre del 2017 no cuentan con la pieza procesal que soporta la actuación "presentación de la solicitud de conciliaciones extrajudiciales", adicionalmente, no se cuenta con el registro de las siguientes actuaciones "Citación para celebración de audiencia de conciliación extrajudicial", acta de Comité de Conciliación, entre otros. Ver **Anexo 1. Gestión Comité de Conciliaciones.**

- Las conciliaciones extrajudiciales activas bajo ID eKOGUI 953997, 1104699, 1104926, 1111778, 1126059, 1127694, 1136635, 1139102, 1141707 y 1151101 reportan en el Sistema eKOGUI información incompleta.

ID	Fecha	Estado	Descripción
953997	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1104699	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1104926	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1111778	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1126059	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1127694	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1136635	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1139102	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1141707	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO
1151101	2016-07-05	Administrativa - Fallo y reintegro de tierras	CONCILIADO

- Las conciliaciones extrajudiciales activas bajo ID eKOGUI 988392, 990446, 999482, 1004902, 1014807, 1031996, 1045213, 1061907 y 1113376 no cuentan con la vinculación de fichas técnicas y la pieza procesal que soporta la actuación que se registra "presentación de la solicitud de conciliaciones extrajudiciales", en el Sistema eKOGUI. Ver **Anexo 1. Gestión Comité de Conciliaciones**.

Procesos Judiciales.

Con el fin de verificar la actualización oportuna de los procesos judiciales en el sistema eKOGUI, para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, se desarrollaron las siguientes actividades:

A. Revisión de la actualización procesal y expediente digital

El Equipo de la Oficina de Control Interno seleccionó con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%, una muestra selectiva de 55 procesos de los 282 registrados en el Sistema eKOGUI, atendiendo los siguientes criterios de selección:

- Fecha última actuación procesal
- Demandante
- Cuentan con provisión contable
- Calificación del riesgo
- Cuentan con fallo
- Valor de las pretensiones

Como resultado de la verificación realizada se observó lo siguiente:

- El 5% de los procesos judiciales evaluados, no cuentan con el registro completo de las actuaciones procesales mínimas requeridas, de acuerdo con el literal número 9, numeral 6.1., del Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “Ekogui” Perfil De Apoderado. A continuación, se listan los procesos verificados:

ID eKOGUI	Demandante	Actuación faltante
374976	Sosa Zambrano Deivis Sujey	Alegatos de Conclusión
791127	Baños Morales Simón	Contestación de la demanda
875573	Oleoducto Bicentenario De Colombia SAS	Auto De Contestación De La Demanda

Ver **Anexo 2.** Gestión procesos judiciales.

- De los procesos judiciales validados, el 51% cuentan con incorporación parcial de las piezas procesales que soportan las actuaciones registradas en el Sistema eKOGUI y el 49% carece de la totalidad de dichas piezas procesales. Ver **Anexo 2.** Gestión procesos judiciales.

B. Revisión de los fallos emitidos dentro de los procesos

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica, se corroboró en el Sistema eKOGUI, la existencia de 15 procesos terminados con corte al segundo semestre de 2017, de los cuales 8 fueron fallados a favor de la ANT y 2 tuvieron un sentido de fallo desfavorable, en cuanto a los 5 restantes estos corresponden a desistimientos de las pretensiones y/o falta de competencia. A continuación, se listan los procesos mencionados:

ID	Demandante	Despacho Judicial	Sentido del Fallo
138399	1021912 Hernández López German	Tribunal Administrativo del Meta	N/A (Falta de competencia)
138425	899999119 Procuraduría 27 Judicial Delegada Para Asuntos Ambientales Y Agrarios - 64541212 Procuraduría II Judicial Agraria Y Ambiental	Juzgado 1 Administrativo De Sincelejo	Desfavorable
138592	29067934 Moncaleano Vd Guzmán María Lucy	Reparación Directa	Favorable
228117	19285114 Castellanos Olea Gustavo Adolfo	Juzgado 2 Administrativo De Villavicencio	Favorable
280321	842356 Escobar Villanueva Arturo	Juzgado 2 Administrativo De Barranquilla	N/A (Falta de competencia)
562707	8110419556 Palmas De Curvarado SA Y Sociedad La Fe Sierra Y Cía. S C A	Recurso extraordinario de revisión	Favorable
332760	71218433 Ramírez Restrepo Cesar Osfrey	JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	Desfavorable
521411	52644964 Reyes Vargas Patricia Eugenia - 1018470260 Ruiz Reyes Juliana Patricia	Despacho Secretaria General Del Consejo De Estado De Bogotá	N/A (Falta de competencia)
614893	19265086 Leovigildo Caballero Caballero	Juzgado 4 Administrativo De Tunja-Oral	Favorable

789195	96332031 Martínez Moreno Víctor Manuel	Indemnización por responsabilidad civil	N/A (Desistimiento de las pretensiones)
789208	6680664 Trujillo Penagos Félix - 6083465 Correa Cano Eduardo	Indemnización por responsabilidad civil	N/A (Desistimiento de las pretensiones)
918445	3030210 Bermúdez Martínez Dustano Oriando	Juzgado 59 Administrativo Sección Tercera De Bogotá- Oral	N/A (Falta de competencia)
1046836	9318350 Alborno Ruiz Andrés	Amparo del fuero sindical (Artículo 118 del Decreto Ley 2158 de 1948)	Favorable
1005172	65753483 González Rocha Alba Ruby	Ordinario Laboral	Favorable
1005587	51935648 Labrador Forero Marta Isabel	Amparo del fuero sindical (Artículo 118 del Decreto Ley 2158 de 1948)	Favorable

Como resultado de la verificación realizada en el sistema eKOGUI, se concluyó que los procesos judiciales terminados cuentan con el sentido del fallo registrado.

C. Verificación de la provisión contable

Con corte al 31 de diciembre de 2017, la Oficina Jurídica adelantó el proceso de depuración de la información litigiosa de la ANT, situación que fue informada mediante memorando número 20181030025733 del 13 de febrero de 2018 a la Subdirección Administrativa y Financiera, por medio del cual se anexa el cálculo masivo de la provisión contable, observándose que el resultado de la provisión contable del total de los procesos fue de COP \$0. En respuesta a lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar el ajuste mediante la nota número 43302, en el cual se reversó el valor provisionado anteriormente de COP \$4.840.911.099. Así mismo, se registró la pérdida del proceso judicial número 500013333100220090025300, por un valor de COP\$60.415.358, fallado durante el segundo semestre de 2017 con sentido desfavorable para la ANT.

Por otra parte, y con el fin de corroborar el cumplimiento de la actualización oportuna de la provisión contable en el Sistema eKOGUI, se verificaron los 55 procesos judiciales que hacen parte de la muestra enunciada anteriormente, observándose lo siguiente:

- El 2% de los procesos judiciales revisados, no cuenta con el registro de la provisión contable en el Sistema eKOGUI.
- El 47% de los procesos judiciales estudiados, cuentan con el registro de provisión contable realizado entre el mes de septiembre y diciembre de 2017.
- El 49% de los procesos judiciales examinados, cuentan con el registro de provisión contable realizado entre el mes de enero y febrero de 2018.
- El 2% de los procesos judiciales validados, no fueron objeto de análisis debido a la etapa procesal que registran en el Sistema eKOGUI.



Trámites Arbitrales.

Acerca del registro y actualización de los trámites arbitrales en el Sistema eKOGUI, de acuerdo con lo informado por la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 09/02/2018, la Agencia no hizo parte de procesos donde se realice trámite de arbitraje.

6.2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

Mediante correo electrónico del 04/02/2018 se informó que para el II Semestre de 2017 no existieron solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

6.3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

El Equipo de la Oficina de Control interno consultó el archivo físico de gestión documental asociado al Comité de Conciliaciones de la Agencia, para el segundo semestre del 2017, observándose que el dicho Comité sesionó un total 11 veces y se dispusieron para estudio de sus integrantes un total de 33 casos. A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada:

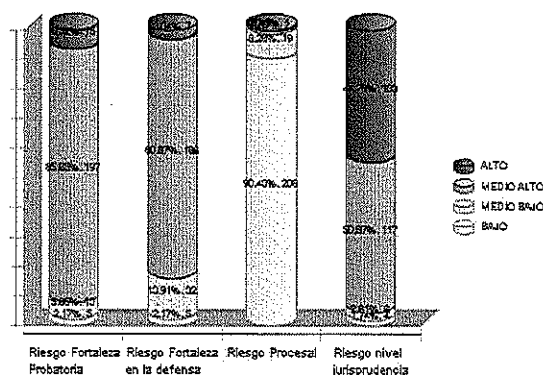
- Las fichas técnicas presentadas para estudio del Comité, no se elaboran desde el Sistema eKOGUI.
- Los casos tratados en sesión celebrada el 13/12/2017, registrados bajo ID 1117341 y 1117345 no cuenta con Ficha Técnica vinculada a la conciliación extrajudicial en el Sistema eKOGUI.
- En cuanto a las fichas técnicas presentadas al Comité de Conciliaciones, no se observó en el Sistema eKOGUI trazabilidad asociada a los cambios de apoderados observados.
- No se observó en el Sistema eKOGUI la conciliación extrajudicial que asocie las fichas técnicas de los casos de Héctor Sabas Paredes Nieves, Bruno Enrique Bernal Bonilla y Otros, Alberto Guinaldo Ayaquel Gonzalez, Concesión Costera Barranquilla - Cartagena SAS y George Vartanian, presentadas para estudio al Comité de Conciliación en sesiones del 31/07/2017, 2/08/2017, 4/09/2017 y 27/09/2017.

6.4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Con el fin de revisar la calificación del Riesgo, se consultó la distribución de la calificación del riesgo en el Sistema eKOGUI, en la cual se observó la existencia de 12 procesos que registran calificación del riesgo de fortaleza probatoria en alto, 14 con calificación del riesgo de fortaleza de la defensa en alto, un proceso con

riesgo procesal en alto y 6 con riesgo de nivel jurisprudencial en Alto. La siguiente imagen muestra la calificación por tipo de riesgo, con corte al 9 de febrero de 2018:

Distribución de la calificación de riesgo en los procesos judiciales activos en contra de la Entidad



Es de aclarar, que los 36 procesos judiciales que corresponden a declaraciones de pertenencia no cuentan con la calificación del riesgo en el sistema eKOGUI, atendiendo a lo informado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, a través del radicado N° 20178001781812 del 21 de octubre de 2017, donde se informa a la ANT que no se requiere efectuar la calificación del riesgo y el registro de la provisión contable para dichos procesos.

Por otra parte, y con el fin de corroborar la calificación del riesgo de los procesos judiciales en el Sistema eKOGUI, se verificaron los 55 procesos judiciales que hacen parte de la muestra enunciada anteriormente. Como resultado de la verificación realizada, se encontró que el 99% de los procesos revisados, cuentan con el registro de la calificación del riesgo. No obstante, el proceso con ID eKOGUI 1001354 no se observó el registro de la calificación del riesgo en el Sistema eKOGUI, al momento de la revisión. En cuanto a la calificación del riesgo realizada a los procesos judiciales con fallo proferido, se observó que 4 procesos de la muestra analizada contaron con sentencia, como se relaciona a continuación:

ID eKOGUI	Demandante	Autoridad que conoce	Nueva fecha de calificación del riesgo
228455	Lenis Rengifo Luis Hernando	Despacho Secretaria General del Consejo de Estado de Bogotá	12/12/2017
427300	Díaz Díaz Luz Edilma	Juzgado 1 Administrativo de Villavicencio	13/12/2017
429524	Rodríguez ahumada Alberto	Juzgado 34 Administrativo Sección Tercera de Bogotá	15/12/2017
671651	Stave Buelvas Edgar Enrique	Despacho sin secciones del Tribunal Administrativo de Sucre- oral	20/12/2017

3. COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

El Comité de Conciliaciones de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, fue creado mediante Resolución 086 del 17/08/2016 *"Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*, ésta presentó modificación parcial en su artículo primero de acuerdo a lo establecido en la Resolución 297 del 17/11/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 086 del 17/08/2016 y se dictan otras disposiciones"* y finalmente se emite la Resolución 147 del 22/02/2017 *"Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*.

Dicho lo anterior, conviene subrayar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1167 del 2016, el Jefe de Oficina Jurídica debe ser miembro permanente del Comité y concurrirá con voz y voto, así como, asistirá solo con derecho a voz el Secretario Técnico del Comité, lo anterior es infringido en el artículo primero de la Resolución 297 del 2016. Por otra parte, el Decreto 1069 del 2015 ordena en su artículo 2.2.4.3.1.2.4. *"Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan"*, lo cual es infringido de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 014 del 22/02/2017. Así mismo y de acuerdo a la Resolución 086 del 2016 el nombre del cuerpo colegiado es Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, sin embargo, la Resolución 147 del 22/02/2017 hace referencia a el Comité de Conciliación y Defensa de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, no se observó acto administrativo que modifique el nombre del Comité.

Así mismo, se observó que la Resolución 086 del 2016 en su artículo séptimo asigna la secretaría técnica del Comité a la jefe de la Oficina Jurídica, sin embargo, se observó en el Sistema eKOGUI que, el perfil de Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones está a cargo del abogado Andres Eduardo Velázquez Vargas, respecto a lo anterior, no se evidenció lineamiento al interior de la ANT que delegue dicha función.

En verificación realizada al archivo documental físico de la gestión adelantada por el Comité de Conciliaciones en el segundo semestre del 2017, se observó que en los meses de agosto y diciembre el Comité de Conciliaciones de la Agencia, sesionó solo una vez, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1069 del 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.4. ***"Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan"***.

Con respecto a la gestión realizada por el Secretario Técnico del Comité, frente a las funciones otorgadas en el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 del 2015 y las conferidas en el artículo 6 de la Resolución 147 de 2017, se realizó la verificación del archivo de gestión documental físico del Comité de Conciliaciones de la Agencia, observándose lo siguiente:

Gestión Documental Comité de Conciliaciones de la ANT						
No. Sesiones x mes	Fecha de Sesión	Convocatoria Comité	Orden del día	Listado de Asistencia	Acta Comité Suscrita	Observaciones
2	17/07/2017	No	Si	No	Si	
	31/07/2017	No	Si	No	No	

1	02/08/2017	No	No	No	Si	Sin fichas técnicas de los casos tratados en el Comité: Consorcio Interventoría Distritos 2013, Bruno Enrique Bernal Bonilla y Héctor Sabas Paredes Nieves.
3	4/09/2017	No	No	No	Si	Sin fichas técnicas de los casos tratados en el Comité: Alberto Ayalde Gonzalez y Diana Milena Rodriguez Diaz.
	12/09/2017	No	No	Si	Si	
	27/09/2017	No	Si	Si	Si	
2	2/10/2017	No	Si	Si	Si	
	24/10/2017	No	Si	Si	Si	
2	8/11/2017	No	Si	Si	Si	Sin fichas técnicas de los casos tratados en el Comité: Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria.
	28/11/2017	No	No	Si	Si	Sin fichas técnicas de los casos tratados en el Comité: Augusto Cesar Amaya Amaya, Paola Cristina Araujo Plata y Silvana Michel Amaya Herrera.
1	13/12/2017	No	Si	Si	No	

Frente a los resultados señalados en la anterior tabla, se observaron deficiencias relacionadas con las funciones otorgadas a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones en el artículo 6 de la Resolución 147 del 2017, toda vez que, no se evidenciaron en el archivo documental físico la totalidad de los siguientes documentos: Orden del día, Convocatoria de sesión, Actas de Comité, Listado de asistencia y Fichas técnicas de los casos presentados en Comité. Lo anterior, puede generar posibles riesgos asociados a la gestión documental del Comité de Conciliaciones (trazabilidad y custodia de la información).

Respecto a las funciones otorgadas en el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 del 2015 al Secretario Técnico del Comité frente al Sistema eKOGUI, se debe tener en cuenta que el módulo de "Gestión de Comités de Conciliación" no cuenta con la funcionalidad que permita convocar al Comité de Conciliaciones de la Agencia, elaborar el orden del día y las actas de cada sesión del Comité desde el Sistema eKOGUI. Dado lo anterior, el Secretario Técnico del Comité ejecuta dichas actividades dando uso a las herramientas tecnológicas a su disposición (agenda outlook) y de acuerdo a los lineamientos establecidos para la gestión documental de la Agencia.

4. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

En respuesta al informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 capítulo 4 "información litigiosa del Estado para el I semestre de 2017, la Oficina Jurídica definió el Plan de mejoramiento para los 9 requisitos con incumplimiento - No Conformidades identificados.

Con el fin de evaluar la eficacia y efectividad de las acciones formuladas en el Plan de mejoramiento, se procedió a verificar las nueve (9) acciones implementadas, mediante el análisis de soportes suministrados por la Oficina Jurídica y los resultados obtenidos en el Informe de cumplimiento de las obligaciones EKOGUI para el II semestre del 2017. Como resultado de las actividades de evaluación realizadas, el Plan de mejoramiento obtuvo un cumplimiento de un 55%, teniendo en cuenta que el plazo máximo para su ejecución estaba proyectado para el mes de diciembre de 2017.

Respecto a la eficacia de las acciones, se observó que, de las 9 acciones implementadas, 4 se ejecutaron dentro de los tiempos establecidos de las No Conformidades 1, 2, 4 y 9. Más aún, la acción relacionada con la No Conformidad 3, no fue objeto de evaluación, toda vez que, los avances reportados por la dependencia corresponden a un corte superior al evaluado. Respecto a lo anterior, el Equipo de la Oficina de Control Interno, procedió a realizar el cierre de las 5 acciones, debido a que se evidenció su cumplimiento.

Frente a la efectividad de las acciones propuestas, se contrastaron los resultados obtenidos para el segundo semestre del 2017, observándose que las acciones formuladas para las No Conformidades 1, 2, 3, 4 y 9 fueron efectivas. Sin embargo, las acciones relacionadas con las No Conformidades 5, 6, 7 y 8 presentaron reincidencia de incumplimiento de acuerdo a los resultados consignados en el presente informe. Ver **Anexo 3. Seguimiento al Plan de Mejoramiento**, en el cual se registra el seguimiento realizado por el Equipo de la Oficina de Control Interno y el resultado de cumplimiento por cada una de las acciones verificadas.

Por lo anterior, se considera necesario que se replanteen de manera inmediata las acciones que, de acuerdo al resultado del presente informe, incumplieron o presentaron deficiencias de acuerdo a los establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

CONCLUSIONES

Atendiendo al deber de la Oficina de Control Interno de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos internos y de conformidad con los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a continuación, se presentan los resultados obtenidos para los perfiles de Administrador del Sistema y Apoderado, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2017:

Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “EKOGUI” - Perfil Administrador del Sistema:

- Frente a la función de “servir de canal de comunicación entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE y los usuarios del Sistema eKOGUI”, se pudo constatar mediante los documentos aportados por la Oficina Jurídica, que el Administrador del Sistema cumple con la función conferida.
- En cuanto a la función de gestionar con los usuarios del Sistema eKOGUI las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información realizadas por la ANDJE, la Oficina de Jurídica informó que para el periodo evaluado no existieron.

- Respecto a la función relacionada con los procesos judiciales que sus pretensiones superan los 33.000 SMMLV, se observaron deficiencias relacionadas con la obligación del Administrador de verificar que las piezas procesales estén cargadas en el Sistema eKOGUI, toda vez que, se hallaron registros de actuaciones sin piezas procesales que las soportan.
- En relación con la función de capacitar a los apoderados de la Agencia en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema eKOGUI, se observó que se brindan formaciones en los módulos de gestión de proceso y casos, Gestión de comités de conciliaciones e Indicadores. Sin embargo, no se realizó el envío de la constancia de abogados capacitados de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 11 (18/03/2015).
- Con referencia a la función de asignar y reasignar cuando ello hubiere lugar, los casos dentro del Sistema eKOGUI, se evidenciaron deficiencias. Toda vez que, al verificar la trazabilidad en el Sistema eKOGUI de la representación judicial de los casos evaluados, se observó que los abogados que elaboraron y presentaron al Comité las fichas técnicas son diferentes al abogado actual, sin embargo, dichos cambios de abogados no fueron registrados en el Sistema eKOGUI.
- Para la función de informar la ausencia absoluta o temporal a la ANDJE de los usuarios del Sistema eKOGUI, se evidenció que para el periodo evaluado no existieron ausencias que debieran ser reportadas.

Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “EKOGUI” – Perfil Apoderado:

- Se evidenciaron insuficiencias frente a la obligación del Apoderado de registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema eKOGUI las solicitudes de conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales. Toda vez que, se observó en el Sistema eKOGUI la ausencia del registro de las actuaciones mínimas y el cargue parcial y/o inexistente de las piezas procesales que soportan las actuaciones registradas.
- Para el periodo evaluado no existieron solicitudes de validación de la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.
- Se evidenciaron deficiencias asociadas a la función de los Apoderados de diligenciar y actualizar las fichas técnicas para ser presentadas para estudio en el Comité de Conciliación de la Agencia. Toda vez que, la elaboración de las fichas técnicas no se realiza desde el Sistema eKOGUI, sin embargo, éstas son cargadas al Sistema posteriormente de su presentación en el Comité. Por otra parte, no se evidenció en el Sistema eKOGUI las fichas técnicas de los casos de Yusney Vargas Rojas y José Libardo Martínez, presentados en Comité celebrado el pasado 13/12/2017.
- Frente a la función de los apoderados de calificar el riesgo, se evidenció que 27 procesos judiciales verificados no cumplieron con los tiempos establecidos para su registro. Igualmente, el proceso judicial bajo ID eKOGUI 1001354, no contaba con el registro de la calificación del riesgo al momento de revisión.

Comité de Conciliaciones de la Agencia Nacional De Tierras – ANT:

- Inconsistencias normativas relacionadas con los actos administrativos que institucionalizan al Comité de Conciliaciones de la ANT.
- Incumplimiento en la frecuencia mínima mensual de reunión del Comité de Conciliaciones de la ANT.
- Se evidenciaron deficiencias relacionadas con el archivo documental físico de la gestión realizada por el Comité de Conciliaciones de la ANT.
- No se cuenta con el informe semestral de la gestión del Comité de Conciliaciones de la ANT, a cargo del Secretario Técnico del Comité.
- No se evidenció acto administrativo que delegue la función de Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones de la ANT, al abogado Andres Eduardo Velázquez Vargas.

Seguimiento Plan de Mejoramiento:

- Replantear de manera inmediata las acciones que, de acuerdo al resultado del presente informe, incumplieron o presentaron deficiencias de acuerdo a los establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Respecto a la evaluación realizada por el Equipo de la Oficina de Control Interno al Sistema eKOGUI, se calificó la gestión del Administrador del Sistema y de los Apoderados, de acuerdo a la escala establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE. A continuación, se denotan los resultados obtenidos:

CALIFICACION DE ACUERDO CON LA ESCALA					
ENUNCIADO	0%- 20%	21%- 40%	41%- 60%	61%- 80%	81%- 100%
Las funciones del Administrador de la Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad				61%	
Las funciones de los abogados de la Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo.				74%	

RECOMENDACIONES

1. Garantizar la trazabilidad de la información en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, gestionando la vinculación de la planilla del motorizado y/o recibido a la mano, que soporte la recepción por parte de la ANDJE de la comunicación oficial de radicado No. 20171030991481 del 12/12/2017.

2. Gestionar con el área de validación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE el caso No. 0072383 del 12/12/2017, con el fin de agilizar la desvinculación de la ANT en el Sistema eKOGUI de los procesos de pertenencia relacionados en dicho caso.
3. Agilizar la adopción de la política de Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Tierras.
4. Realizar el ajuste a los actos administrativos que institucionalizan el Comité de Conciliaciones de la ANT, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
5. Considerar la creación de un Observatorio de Jurisprudencia en la ANT, con el fin de recopilar los antecedentes jurídicos en temas que atañen la misionalidad de la Agencia.
6. Evaluar la posibilidad de cargue de los demás autos interlocutorios y de sustanciación o mero trámite, las comunicaciones, constancias y demás documentos que conforman el expediente, con el fin de garantizar la defensa judicial de la ANT, ante un eventual cambio de apoderado.
7. Realizar el seguimiento oportuno de las acciones planteadas en el Plan de mejoramiento de la Oficina de Control Interno e igualmente que los datos que sean parte de cotejo realizado, sean de los tiempos establecidos.
8. Contrastar mensualmente en el Sistema eKOGUI la ejecución a cabalidad de las actividades y objeto del contrato de los abogados externos "LITIGAR PUNTO COM S.A", para exigir a cabalidad el desarrollo de las responsabilidades descritas en el contrato y dar cumplimiento al Decreto 1069 de 2015.

EQUIPO OFICINA DE CONTROL INTERNO

Agencia Nacional de Tierras – ANT

Proyectó:



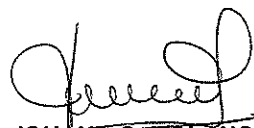
LILA MARÍA GUZMÁN

Gestor T1 Oficina de Control Interno



JULIETH ANGÉLICA ESCOBAR CÁRDENAS

Profesional Contratista Oficina de Control Interno



JOHANA C. MOLANO CABALLERO

Gestor T1 Oficina de Control Interno

Anexos: **Anexo 1.** Gestión Comité de Conciliaciones.
Anexo 2. Gestión procesos judiciales.
Anexo 3. Seguimiento Plan de Mejoramiento.
Anexo 4. Certificación eKOGUI IISem2017.

Marzo, 16 del 2018.